

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
392/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Emilio de la Peña Aponte, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala	19388

Promoción que se recibió el once de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vista la promoción del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del estado de Tlaxcala, por medio de la cual contesta la demanda en representación del Poder Legislativo local¹, en términos del artículo 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

De conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero de la citada Ley Reglamentaria, en atención a su naturaleza, se tienen por ofrecidas y desahogadas las pruebas documentales que acompaña **con las que deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas** y las que exhibe en formato digital contenidas en una memoria “USB”.

¹ En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 31, último párrafo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala** y 48, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establecen:

Artículo 31. (...).

La representación del Congreso recae en el presidente de la Mesa Directiva.

Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

I. Representar legalmente al Congreso del Estado; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 392/2026

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

III. Traslados.

De conformidad con el artículo 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición del Municipio actor, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

Se hace del conocimiento del Poder Legislativo estatal demandado que las partes están obligadas a señalar domicilio en la sede de esta Suprema Corte, de conformidad con los artículos 5 de la citada Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles; por tanto, no ha lugar a acordar de conformidad el domicilio que señala en Tlaxcala, estado de Tlaxcala.

No obstante, se le comunica que las determinaciones de importancia se le notificarán en su lugar de residencia y las demás por lista.

VI. No ha lugar correo electrónico ni número telefónico.

Es improcedente tener como formas de notificación, el correo electrónico y el número telefónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

VII. Acceso a expediente electrónico.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que la delegada cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente su petición.**

VIII. Medios electrónicos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 392/2026

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Cumplimiento de requerimiento.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del estado de Tlaxcala **dando cumplimiento al requerimiento de veinte de julio de este año**, al remitir copia certificada y en formato digital de los antecedentes legislativos de la norma y acto impugnados.

X. Forma de notificación.

Por lista al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por oficio a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y electrónicamente al Municipio actor y a la Fiscalía General de la Republica.

Cúmplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **392/2026**, promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, estado de Tlaxcala. Conste.

SRB/MESH/DAAG. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000400	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:01:43Z / 24/09/2026T10:01:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8d 3e 04 25 8d f5 c1 cb b4 3c 2a 7f f7 0a 37 72 c0 d4 47 a4 c3 00 cd 8b ef ed 60 e8 e8 9e 0a cc 7c e9 66 c2 ed ad 62 ec a2 cd 73 79 2f 26 72 4c b2 99 7f d2 a7 28 93 c7 d6 ea e8 4d 88 1f be bb 5b a7 26 b8 9f 2f a0 45 e6 d8 29 22 96 a6 8f e9 fc f5 32 44 25 6c 4c 66 14 91 d0 a2 23 6e 5c 06 7f 52 87 81 14 fa 75 1b f9 e4 3f 76 96 b2 20 d0 e7 ce 6b 0f 0d 99 f7 c4 c6 b7 5c 78 78 f4 f1 68 0c 36 fd 74 08 1e c5 5b 59 24 82 73 d6 42 2c 35 0f 7b dd 5f 7f 33 97 c5 27 43 65 db 3a 54 5a 8a 7e 96 af dd f8 b0 cc 6c fb 38 ba 18 ea ba 55 54 09 56 ed b7 21 0f 11 a8 df c9 78 ba fb 83 ea 11 10 8c 12 27 ca 6b 69 69 85 6f 96 f9 4e 37 59 83 ff df e9 a0 da a1 9a 57 bb c8 23 48 0a 6d 28 22 07 ec 1c 13 11 20 64 1d fe 6e c8 59 23 e7 08 10 44 b4 a7 94 7d c0 76 7b a1 8a 9a 9d fb b9 3e 13 31 d1 86 69 91 56 fb 83 80 c4 bd 43 22 30 26 95 52 6c 71				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:01:44Z / 24/09/2026T10:01:44-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP		706a662073636a6e340000000000000000000400			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2026T16:01:43Z / 24/09/2026T10:01:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2048312			
	Datos estampillados	8CE32F62F2309074A3AAE822EA20DF8C99BBEB6FC8F32BE20D44D07E608CC90EECF			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:16:46Z / 23/09/2026T14:16:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 5e 02 07 10 8d 44 49 d9 61 82 a7 c8 9d 9f 07 1c 50 b2 06 73 22 99 5e 6c 46 19 e8 54 0f 56 41 19 a2 7a 6d 52 8b 14 5f 19 80 dc 4a fc 0f 84 be 9c 18 41 f1 89 8a 13 09 d7 a6 72 03 7a 73 a5 67 2b 95 c0 5c 85 fb 2a d5 78 5a ec 07 4e e7 4c f5 44 42 d2 a9 b2 60 62 5f f0 ec 17 11 32 cb f6 ad ae 63 75 fc bc 35 8d 5f ed ce 3e 62 ac 67 9f 13 33 85 db 19 77 a0 c2 8f 8a 8d 5c 27 f3 3e 4f 40 30 c6 5e cc ea fd af aa db 88 f3 f7 57 d8 a9 a0 53 75 2f 6b 84 5e 67 1c 4e 5e 02 74 ca d2 19 3f 90 e0 de 69 01 ad 19 79 0b 2b 48 95 9f ce eb dc 87 09 e1 a5 9d 91 b7 b1 5f 3f 0b 08 49 05 c2 1b 1b 12 92 e3 d0 2a 95 92 b6 93 e0 81 80 35 ee 40 7d 44 f6 0d 86 f8 3e ae e0 00 15 6c e9 d0 3e fd 1a 2c 85 ce 3b 79 2b 00 bc bc d6 a7 39 7c 2a 7f 85 b7 8d aa 15 fd ef 96 ce 9d dd d9 37 33 ee ad 03 0f e1 73 b0 58 26 aa ef 26 5c 0a 03 a8 6f 65 e1 8c a6 8e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:16:46Z / 23/09/2026T14:16:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2026T20:16:46Z / 23/09/2026T14:16:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2044018			
	Datos estampillados	2AD653BFD07527B0A45214CC0A4F0FFF6D1C88C6F8D6B44BAFA99A818C5EE74D30AF			